



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 149 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 11 MAY 2022

VISTO:

El INFORME No. 1075-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM del Director de Infraestructura, INFORME No. 030-2022-GRA-GG-PRIDER del responsable de Obras Ing. NICOLAS OSORIO ORDOÑEZ, y,

CONSIDERANDO:

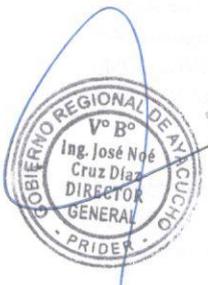
Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, dentro de la Ejecución del CONTRATO No. 037-2021-GRA-PRIDER-DG -SERVICIO DE ALQUILER DE 02 EXCAVADORAS SOBRE ORUGA 210 HP 2.75Y3, CON MARTILLO HIDRAULICO PARA LA OBRA. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO USTUNACOCHA, el contratista PS & JR CONTRATISTAS GENERALES, mediante CARTA No. 008-2022-FDM/MIIF, solicita ampliación de plazo por 18.5 días calendarios, por 13 domingos y 13 sábados que se trabaja por medio día, por falta de controlador por parte del PRIDER, como tal los retrasos o paralizaciones no son imputables al contratista.

Que, mediante INFORME No. 030-2022-GRA-GG-PRIDER/ROU-NOO el Ing. NICOLAS OSORIO ORDOÑEZ de la Unidad de Obras, señala que el contratista cuantifica 18.5 días calendarios, pero no sustenta su solicitud de ampliación de plazo. Asimismo señala que el Supervisor de Obra cuantifica 60 días calendarios, pero no sustenta los días de retraso, si es atribuible a la Entidad, además en el INFORME No. 047-2022-GRA-GG-PRIDER-DI/JWGA-RO del Residente y Supervisor no tomaron en cuenta a los Arts. 158,197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, inclusive autorizando por 60 días calendarios, por encima del plazo solicitado por el proveedor, concluyendo bajo estas consideraciones que la entidad no se ha pronunciado dentro de los 10 días hábiles de presentada la CARTA No. 008-2022-PS&JR/GG, razón por la cual se tiene por aprobada la solicitud del contratista de Ampliación de Plazo No. 01 por 18 días calendarios.

Que, del sello de ingreso a la Entidad de fecha 27 de marzo 2022, se verifica que efectivamente en esta fecha, ha ingresado la solicitud de ampliación de plazo del proveedor, habiéndose pronunciado el Residente Ing. JUAN W. GAMARRA ARONES y el Supervisor Ing. VLADIMIR A. LOPEZ PORRAS recién con fecha 20 de abril del 2022, remitiendo su pronunciamiento de forma tardía a la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA en esta fecha, señalando se autoriza la ampliación de plazo por 60 días calendarios, POR MOTIVOS DE PARALIZACIONES DEL del 01.01.2022 al 17.01.2022, adjuntando imágenes fotográficas de paros de transportistas y actas, conforme es de verse del INFORME No. 048-2022-GRA-GG-PRIDER-DI-JWGA-RO. Del 20.04.2022;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF en su numeral 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 149 -2022-GRA-PRIDER/DG

(10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En este contexto, corresponde que se proceda con aprobar la ampliación de plazo No. 01 por 18 días calendarios del 18.04.2022 al 05.05.2022, conforme es recomendado por la Unidad de Obras y el Director de Infraestructura en INFORME No. 1075-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM, por aprobación automática dispuesta por la normativa anteriormente precitada. SIN PERJUICIO DE DISPONER EL INICIO DE PAD contra el Residente y Supervisor de Obra y los demás que resulten responsables en la demora del trámite y pronunciamiento.

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo No. 01 del CONTRATO No. 037-2021-GRA-PRIDER- DG -SERVICIO DE ALQUILER DE 02 EXCAVADORAS SOBRE ORUGA 210 HP 2.75Y3, consentida en forma automática de conformidad al numeral 158.3 del Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, con MARTILLO HIDRAULICO PARA LA OBRA. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO USTUNACOCHA, suscrito con PS & JR CONTRATISTAS GENERALES, por el plazo de 18 días calendarios del 18.04.2022 al 05.05.2022.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, el inicio de PAD, contra el Residente y Supervisor por la presunta comisión de faltas administrativas por la demora en emitir su pronunciamiento, que ha generado que la ENTIDAD no se pronuncie dentro del plazo legal.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución, al contratista PS & JR CONTRATISTAS GENERALES y a las unidades estructuradas correspondientes, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado

PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL